



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la Causa signada con el Nro. 156-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 156-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2021, a las 12h49. **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Patricio Centeno Tayupanta, abogado patrocinador del señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 08 de enero de 2021, a las 14h04 y recibido en este Despacho el mismo día a las 14h22.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Auto dictado el 06 de enero de 2021, a las 15h52, dispuse:

**PRIMERO.-** En consideración a las razones sentadas por los citadores-notificadores y al escrito presentado en este Tribunal por el señor Enrique Ayala Mora, Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, con el fin de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, denunciante dentro de la presente causa, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de este auto, señale de forma precisa el lugar en donde se deba citar al señor UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ.

- 1.2 Con escrito ingresado a este Tribunal el 08 de enero de 2021 a las 14h04, el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, a través de su abogado patrocinador, expresa lo siguiente:

Con pleno conocimiento, de que la impunidad es la consecuencia de la falta de investigación; y, castigo de quienes cometen delitos y violaciones a derechos humanos; y, a fin de evitarla Señores Jueces, **SOLICITO**, que se digne en disponer, que la citación al denunciado ciudadano. **UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, se la realice en el E-mail.

[universiantonio@hotmail.com](mailto:universiantonio@hotmail.com)

A la luz de lo dispuesto por el numeral 23 del Art. 66 de nuestra Constitución **SOLICITO**, además, que al denunciado ciudadano. **UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ**, se lo cite mediante atento oficio dirigido a la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo, lugar en que ha inscrito su candidatura.



**1.3** El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en su CAPÍTULO CUARTO, referente a la ACTIVIDAD PROCESAL, Sección I sobre la CITACIÓN, en el artículo 19 define la citación de la siguiente manera:

**Art. 19.-** Definición y responsabilidades.- La citación es el acto por el cual se le hace conocer al accionado o al infractor el contenido del recurso, acción o denuncia y de las providencias recaídas en ellas.

El acto de citar estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General. Las razones de citación serán responsabilidad de la Secretaría General, a través de los servidores citadores - notificadores.

El mismo cuerpo normativo, más adelante especifica las formas de citación contempladas en materia contencioso electoral:

**Art. 20.-** Citación personal.- La citación se hará de forma personal por boleta física, se adjuntará copia certificada del escrito que contenga el recurso, acción o denuncia, así como una copia del expediente en formato digital.

**Art. 21.-** Citación por boletas.- Si no se encuentra personalmente al recurrido, accionado o denunciado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y consecutivos, en su domicilio o residencia, a cualquier persona que se encuentre en el mismo. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, la boleta deberá ser fijada en la puerta del domicilio, residencia o lugar de trabajo y el citador sentará la razón correspondiente.

La citación por boletas al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados.

**Art. 22.-** Citación a través de uno de los medios de comunicación.- En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa.

Los costos de publicación de la referida citación, correrán de cuenta de quien la solicita o afirma el desconocimiento del domicilio, y la publicación una vez efectuada, deberá anexarse en original mediante escrito presentado ante el juez a quien se pida su incorporación.

Con los antecedentes expuestos y previo a continuar con el trámite de ley, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** RECHAZAR por improcedente la solicitud efectuada por el señor Christopher Emilio Cruz Andrade, a través de su abogado



patrocinador, en virtud de lo establecido en los artículos 19 al 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Por última ocasión, el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, denunciante dentro de la presente causa, **en el plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación de este auto, señale de forma precisa el lugar en donde se deba citar al señor UNIVERSI ANTONIO MEJÍA RODRÍGUEZ o a su vez, manifieste el desconocimiento del domicilio del presunto infractor.

**TERCERO.-** Notifíquese:

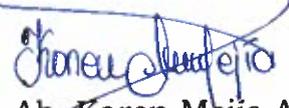
**3.1.** Al denunciante, señor Cristopher Emilio Cruz Andrade y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: [patocenteno@yahoo.es](mailto:patocenteno@yahoo.es) / [info@siluetax.org](mailto:info@siluetax.org) / [info@dianerodriguez.net](mailto:info@dianerodriguez.net) / [info@federacionlgbt.com](mailto:info@federacionlgbt.com) / [chamberecuadorlgbt@gmail.com](mailto:chamberecuadorlgbt@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 110.

**CUARTO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgs. Wilson Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2021.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretara Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



